



TRELEW, 10 MAR 2020

VISTO:

El Texto Ordenado del Reglamento General de la Actividad Académica aprobado mediante Disposición Nro. 001/20 DFCE, los Informes de Evaluación de la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria correspondientes a las Carreras de Contador Público Nros. IF-2019-108839423-APN-DAC#CONEAU, IF-2019-109001605-APN-DAC#CONEAU y IF-2019-108575548-APN-DAC#CONEAU, la Nota S.A N.º 042/2020; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 91º del RGAA establece que el régimen de exámenes libres comprenderá tres evaluaciones que se tomarán en días consecutivos. Las correspondientes a los dos primeros días serán escritas y equivalentes a los parciales que se rinden para cursar los trabajos prácticos de una asignatura, como alumno regular. Aprobadas esas evaluaciones, que se darán a conocer día por día a los alumnos, éstos accederán al examen final en las mismas condiciones que los alumnos regulares.

Que el Artículo 93º del RGAA establece que los alumnos que aprobaren las evaluaciones escritas, o las pruebas que las reemplazaren si el Consejo Directivo hubiere aprobado un sistema distinto para la asignatura, habrán adquirido de este modo la regularidad en la asignatura. Una vez regularizada quedan sujetos a las condiciones establecidas en el Capítulo IX.

Que el art. 80º del RGAA indica que los alumnos que no se hubieren presentado en la mesa examinadora se consideran ausentes, sancionándose a los mismos con inhabilitación para rendir examen en el turno siguiente.

Que los informes de Evaluación de las Carreras de Contador Público citados en el visto plantean como requerimiento “Implementar mecanismos de apoyo académico a fin de mejorar la retención de alumnos en los primeros años de la carrera y mejorar el egreso”.

Que del análisis de la experiencia de aplicación del mecanismo previsto para exámenes libres, se evaluó la posibilidad de no sancionar al alumno que no se presentare a rendir el examen final en dicho régimen, con el fin de permitir que culmine el proceso de evaluación en la mesa examinadora inmediata posterior.

Que en tal sentido la Secretaria Académica considera pertinente dar por justificada la ausencia a dicho examen final dentro del régimen de exámenes libres, si fuere el caso; por ello, propone la modificación de los Artículos N.º 91º, 93º y 94º del Reglamento General de la Actividad Académica, referidos al Regimen de Exámenes Libres.

Que las Comisiones de Vigilancia y Reglamento y de Enseñanza se expidieron conforme el Despacho N° 012/2020.

Que dicho Despacho fue tratado y aprobado en sesión extraordinaria del 07 de marzo de 2020.

POR ELLO:

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

DISPONE:

ARTICULO 1º.- Modificar los Artículos 91º, 93º y 94º del Reglamento General de la

--006/20



Actividad Académica, los cuales quedarán redactados de la siguiente manera:

CAPITULO XIII: Exámenes libres.

Artículo 91º: Procedimiento

El régimen de exámenes libres comprenderá la evaluación en días consecutivos de los exámenes parciales y las actividades de formación práctica. Aprobadas estas instancias, las que se darán a conocer día por día a los alumnos, permitirán acceder al examen final, entendiéndose justificada la ausencia si no se presentaron a este último en el mismo turno.

Artículo 93º: Aprobación o desaprobadón de las evaluaciones parciales

Los alumnos que aprobaren las evaluaciones previstas por el artículo 91, o las pruebas que las reemplazaren si el Consejo Directivo hubiere aprobado un sistema distinto para la asignatura, de acuerdo al artículo 92, habrán adquirido de este modo la regularidad en la asignatura. Una vez regularizada quedan sujetos a las condiciones establecidas en el Capítulo IX.

Artículo 94º: Sistemas particulares de evaluación

Los sistemas particulares de evaluación deben comprender como mínimo, exigencias similares a las establecidas para los alumnos activos.

ARTICULO 2º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese y cumplido, archívese.-

UNPSJB FCE


Esp. Yanina Fernanda Lorena TOCCHETTI
DECANA
Facultad de Ciencias Económicas
UNPSJB

DISPOSICION Nº

--006/20

CDFCE.-